

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 39 DE 2014  
(5 DE DICIEMBRE DE 2014)**

**Por medio de la cual se reglamenta la financiación Institucional para estudiantes que realicen ponencias académicas, nacionales o internacionales o participen en eventos de interés científico, cultural, artístico o deportivo.**



**EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,**

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Es necesario estimular a aquellos estudiantes que han tenido un buen desempeño académico, científico, investigativo o se han destacado por su interés y realizaciones en el arte, las letras, la cultura o el deporte.

**SEGUNDO.** En la perspectiva de la formación integral del ser humano, la Fundación Universitaria Luis Amigó debe estimular y proyectar aquellos estudiantes que han demostrado competencias profesionales y humanas que merezcan estímulo y patrocinio institucional y hayan hecho visibles la misión y los objetivos institucionales en los distintos escenarios.

**RESUELVE:**

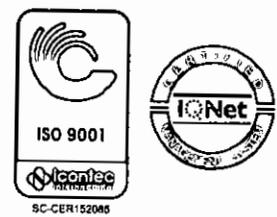
**ARTÍCULO 1°. Apropiación Presupuestal.** La Fundación Universitaria Luis Amigó apropiará anualmente 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes con el fin de apoyar a aquellos estudiantes que han sobresalido por su desempeño académico, espíritu investigativo, altas competencias en el campo de las artes, las letras, la cultura o el deporte. Este rubro se distribuirá así:

- 30 SMMLV para participar en eventos académicos e investigativos
- 20 SMMLV para participar en eventos culturales, deportivos y artísticos

**ARTÍCULO 2°. Distribución Presupuestal.** El presupuesto apropiado anualmente se distribuirá proporcionalmente en relación con el número de estudiantes de cada Centro Regional y Sede de Medellín

**ARTÍCULO 3°. Requisitos.** Para ser merecedor de este auxilio, el estudiante deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Estar matriculado en la Institución
- b. Haber cursado y aprobado al menos 64 créditos académicos en programas de pregrado, y el 50% de los créditos académicos en programas de posgrado.
- c. Tener un promedio general en la certificación final, igual o superior a 4.2
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente.



**ARTÍCULO 4° Ponencias de orden científico o académico.** Para realizar ponencias de índole científico o académico, el estudiante deberá pertenecer a un semillero o grupo de investigación de la Funlam, y la ponencia debe ser pertinente a los objetos de estudio o problemas tratados en la correspondiente investigación.

**ARTÍCULO 5°. Asistentes a eventos culturales, deportivos y artísticos.** Para asistir en calidad de participante a un evento cultural, deportivo o artístico, el estudiante deberá acreditar su pertenencia a uno de los grupos o equipos institucionales, demostrando responsabilidad, competencias y buen rendimiento, salvo cuando la actividad, por su naturaleza, sea de carácter individual.

**ARTÍCULO 6°. Postulación y autorización.** Para participar en eventos académicos o científicos los estudiantes serán propuestos por el respectivo director de programa ante la Vicerrectoría de Investigaciones, o quien haga sus veces, quien autorizará su participación conforme a la disponibilidad presupuestal. Cuando se trate de participación en eventos deportivos, artísticos o culturales, los estudiantes serán propuestos por el Director de Programa, o quien haga sus veces, ante la Dirección de Bienestar Universitario quien autorizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 7°. Cuantía de subsidios.** Los beneficiarios de subsidios institucionales para participar en eventos nacionales o internacionales académicos, científicos, culturales, deportivos o artísticos serán subsidiados hasta con el 70%, en caso de ser estudiante de un programa posgrado y del 80% de un programa de pregrado, del valor requerido. En los eventos académicos o científicos, se comprometerán a hacer la correspondiente difusión y socialización ante los compañeros del respectivo programa, conforme a los protocolos que para ello establezca el Centro de Investigaciones o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 8°. Pertenencia institucional.** El estudiante beneficiario de auxilios institucionales siempre hará mención de su pertenencia como estudiante regular de la Fundación Universitaria Luis Amigó

**ARTÍCULO 9°. Distribución en equidad.** La distribución de los recursos se hará en condiciones de equidad con el fin de beneficiar a diferentes personas y evitar la concentración en sólo unas de ellas o algunos de los programas.

**ARTÍCULO 10°. Vigencia y derogatoria.** Esta disposición rige a partir de la fecha y deroga en su totalidad la Resolución Rectoral No. 28 del 11 de noviembre de 2009.

**¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dada en la ciudad de Medellín, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE  
Rector General



FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ  
Secretario General

